

ORDENANZA N° 169/19

TEMA: ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL XIII N° 17 (MODIFICATORIA LEY XIII N° 12) (REGISTRO DE ALIMENTANTES MOROSOS “RAM”).

VISTO:

La Ley Provincial XIII N° 12, y su modificatoria Ley Provincial XIII N° 17 (Expte 67/19) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XIII N° 12 tiene por objetivo registrar aquellas personas físicas que no hubieran dado debido cumplimiento a la obligación de solventar las cuotas alimentarias establecidas por sentencia judicial firme;

Que, la misma considera “Alimentante Moroso” a aquellas personas que adeuden, total o parcialmente, dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, fijadas mediante resolución judicial firme y sin necesidad de que se encuentren en etapa de ejecución de sentencia;

Que, El Registro de Alimentantes Morosos extiende certificados a quienes refiere la ley mediante un mecanismo de consultas que se evacuan por medio de la página web del Poder Judicial de la Provincia del Chubut;

Que, los certificados que se solicitan tienen los alcances de la legislación nacional y provincial, (Ley 25.506 - decreto reglamentario nro. 2628/02 - Acordada del S.T.J. nro. 3249, sobre Firma Digital);

Que, a partir de la aplicación de la Ley XIII N° 12, aquel alimentante moroso quedará inhabilitado automáticamente para, entre otros trámites, obtener licencias, habilitaciones, concesiones, otorgadas por el poder legislativo, judicial o ejecutivo, así como para ser designado, transferido o ascendido en cargos públicos de planta permanente o transitoria;

Que, desde el Estado Municipal debemos promover herramientas que contribuyan mejoras en materia de niñez, adolescencia y familia;

Que, el Art. 12 de la Ley XIII N° 12, invita a adherir a los Municipios;

Que, mediante Ordenanza N° 47/04 de fecha 22 de abril de 2004, la Municipalidad de Esquel adhirió a la misma (antes Ley N° 4616);

Que, en fecha 08 de mayo de 2014, la Legislatura de la Provincia del Chubut, sanciono la Ley XIII N° 17, la cual introdujo modificaciones considerables al texto original;

Que, es necesario actualizar la legislación local en materia de alimentantes morosos;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART 1°: ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial XIII N° 17 (Modificatoria Ley XIII N° 12) mediante la cual se modifica el REGISTRO DE ALIMENTANTES MOROSOS “RAM”.-

ART 2°: Comunicar la presente Declaración a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los Juzgados de Familia N° 1 y 2 de la Circunscripción

Judicial Esquel, a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de La Municipalidad de Esquel y a la Delegación del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

ART 3º: Enviar copia de la misma a los demás Concejos Deliberantes de la Provincia del Chubut a fin de que se tome conocimiento de la presente y se pronuncien en un mismo sentido.

ART 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 25 de septiembre de 2019.

Mariela Sánchez Uribe

Jorge Junyent

Secretaria Legislativa

Presidente

H. Concejo Deliberante

H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel

Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 7º Sesión Especial del 2019, bajo Acta Nº 19/19, registrada como Ordenanza Nº 169/19

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de septiembre de 2019.